



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, representado por su presidente, Dr. Gustavo Mazieres, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia homónima, por una parte, y por la otra la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la FADECS-UNComa, representada por su Director el Doctor. PABLO ANGEL GUTIERREZ COLANTUONO y la Co Directora Magister CLAUDIA MARCONI , , con domicilio en calle Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, suscriben el presente acuerdo de colaboración y asistencia.

ANTECEDENTES

Considerando que conforme el Estatuto Universitario, la Universidad Nacional del Comahue guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte, busca constituirse como instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de la Región Patagónica;

Que mediante la extensión universitaria, participa en el mejoramiento de la sociedad, estableciendo las condiciones para que los futuros egresados participen de experiencias que los impulsen a asumir idéntico compromiso en la vida profesional; así como estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, el afianzamiento de las instituciones democráticas, y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia (arts. 74, 79 y 81 de dicho Estatuto);

Que dentro de sus objetivos también busca la carrera el fomentar un perfil profesional amplio y crítico, y que para ello es necesario actualizar los campos disciplinares específicos, fomentar el trabajo interdisciplinar y transdisciplinar, asimilar nuevas concepciones en el modo de ver el derecho, incorporar nuevos paradigmas, y orientar la formación al desarrollo de habilidades prácticas, críticas y reflexivas del alumno/a y por ello es necesario fomentar la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

Que el Consejo de la Magistratura de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, académico, técnico y jurídico;

Que ello va a permitir a quien egrese de la Especialización en Derecho Administrativo desarrollar y fijar sus conocimientos en un marco de gradualidad y complejidad adecuada, entendiendo el aprendizaje como

un proceso de reestructuraciones continuas, donde, de manera progresiva, se pueda alcanzar niveles cada vez más profundos y complejos de comprensión e interpretación de la realidad; centralmente vinculados a la práctica profesional y las consecuencias sociales de la intervención de los/as abogados/as en el control de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad;

Que constituye un interés de ambas partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento de la función administrativa y judicial promoviendo los derechos fundamentales y la concreción del bienestar general.

Que ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados:

OBJETO: Las partes acuerdan suscribir el presente a efectos de generar un marco propicio para posibilitar la planificación y ejecución de manera conjunta de actividades académicas, de extensión y demás acciones de asistencia y colaboración recíproca que reporten, dentro de los objetivos y funciones propias de cada parte, beneficios mutuos a la sociedad.

ACUERDOS ESPECIFICOS:

PRIMERO: Las partes fijarán mediante acuerdos específicos de cooperación, coordinación, que incluyan:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la función administrativa del organismo y de la administración de justicia administrativa y constitucional.
2. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
3. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con ambas instituciones.
4. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de ambas partes.
5. Organización de cursos, seminarios y jornadas de capacitación de personal, que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
6. Cualquier otra área que importe la cooperación mutua, la asistencia técnica académica y la capacitación siempre que las partes estimen de mutuo acuerdo.
7. La transferencia de haceres y saberes recíprocos, promoviendo las prácticas profesionales de quienes cursan la carrera de especialización en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente acuerdo, las cuales serán producto de la coordinación y prestaciones recíprocas entre ambas instituciones el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

TERCERO: Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de actividades.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener:

1. Objetivos
2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización.
3. Cronogramas y plazo de ejecución.
4. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

QUINTO: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes.

SEXTO: ausencia de contenido económico: El presente convenio no implica la asunción de obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes.

SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2024.